



**MAT.: APRUEBA ANEXO CONTRATO, JEFE TECNICO  
PRODESAL COMUNA DE MONTE PATRIA.**

**MONTE PATRIA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**VISTOS**

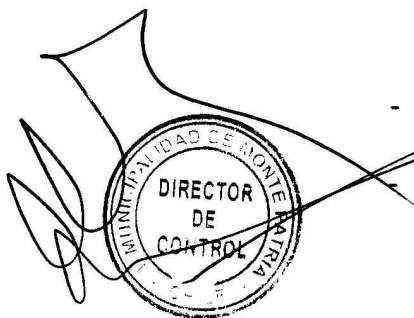
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de acción local PRODESAL, instituto de desarrollo agropecuario Municipalidad de Monte Patria.

Resolución exenta Nº70727, de fecha 24 de junio de 2011, del director de INDAP de la región de Coquimbo para la ejecución del Programa de Desarrollo de acción local, el cual fue modificado por Resolución 111588 de fecha 26 de Junio de 2011.-

- Ord. Nº35630 de fecha 01 de Julio de 2011, remite convenio.

Decreto Alcaldicio Nº6.117 de fecha 05 de Julio de 2011, que aprueba convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de acción local PRODESAL, entre el Instituto de desarrollo agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;

- Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este programa, con carga al presupuesto del año 2012 a la unidades operativas ubicadas en la comuna de Monte Patria, mediante resolución Nº11210 de fecha 02 de Febrero de 2012.
- Resolución exenta N|89115, de fecha 18 de Junio de 2012 que asigna incentivo para ampliación de la unidad operativa Monte Patria Nº2, o Diaguitas;
- Decreto Alcaldicio Nº7683, de fecha 01 de Agosto de 2012, que aprueba carta anexa ampliación de la unidad operativa Monte Patria Nº 2 Diaguitas, renovación del convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de acción local PRODESAL entre el Instituto de desarrollo agropecuario y la

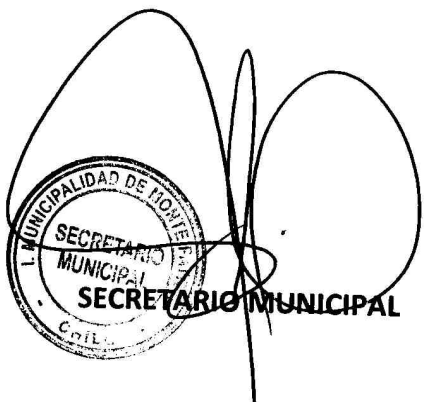


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

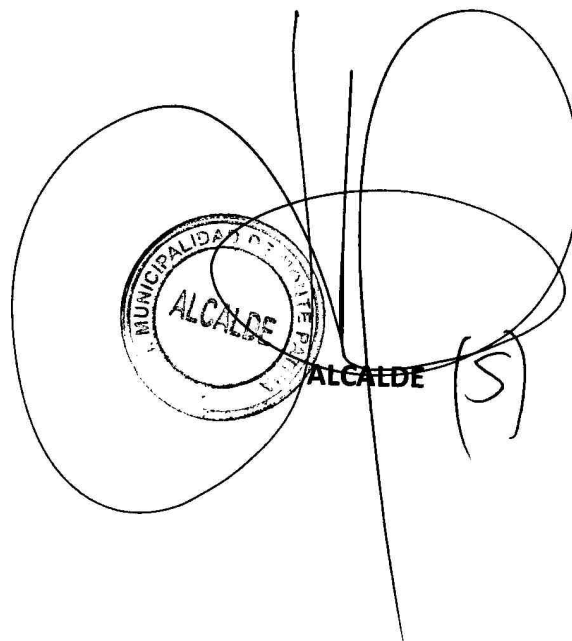
**DECRETO ALCALDICIO Nº 11152**

- 1.- **APRUEBA** anexo a Contrato de Honorarios, suscrito con fecha 02 de de Enero de entre el profesional Don Jorge Alvarez Traslaviña, Rut. 14.313.985-9, de profesión Ingeniero Agrónomo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Don José Luis Olivares Castillo.
- 2.-**ESTABLEZCASE** que a contar del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre, el proveedor deberá respetar la vigencia del presente contrato, por un monto de \$1.038.631.- mensuales, monto al cual se le descontará el 10 % por concepto de retención de impuesto.
- 3.- **ESTABLEZCASE** que la vigencia del presente contrato expirara el 31 de Diciembre del año en curso. Se deja constancia que actuara como Unidad Técnica del presente contrato la Oficina de Desarrollo económico local de La Municipalidad de Monte Patria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE (S)**

**PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL - PRODESAL  
ANEXO CONTRATO A HONORARIOS  
JEFE TÉCNICO PRODESAL**

En Monte Patria, a 01 de Noviembre del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.040.800-7, representada por su Alcalde (s) Sr. Jose Luis Olivares Castillo, RUT N° 10.655.700-4, chileno, profesión Ingeniero Agrónomo y don Jorge Andrés Álvarez Traslaviña, RUT N° 14.313.985-9, chileno, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Alejandro Vinales n°1635, Villa Santa María, ciudad y comuna de Ovalle, quienes han convenido el siguiente Anexo Contrato a Honorarios.

**PRIMERO** : La Municipalidad Monte Patria firmó una Convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP, para ejecutar en esta Comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar un(a) Profesional que ejecutará el Programa.

**SEGUNDO** : Con Fecha 02 de enero de 2012, las partes suscribieron Contrato a Honorarios, para ejecutar el programa señalado en la cláusula primera precedente, autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 2.371, de fecha 06 de marzo de 2012.

**TERCERO** : Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula octava relativa a las remuneraciones, a partir de la fecha de este anexo de contrato:

- La remuneración acordada asciende a la suma Bruta de \$947.588, (novecientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios e informe de avance mensual.
- Además, cancelará un monto de hasta \$91.043 (noventa y un mil cuarenta y tres) mensuales por concepto de gastos de combustibles y de mantención del vehículo, el que será incluido en la boleta de honorarios o entregado como un bono adicional a los honorarios pagándose hasta el monto rendido.

**TERCERO:** En lo no modificado por el presente anexo rige lo estipulado en el contrato original.

**CUARTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de una página de idéntico tenor, quedando una (1) en manos del prestador de servicio y tres (4) en manos del mandante.

Jorge Andrés Álvarez Traslaviña

Ingeniero Agrónomo

Jose Luis Olivares Castillo

Alcalde (s)  
Municipalidad de Monte Patria



Julió Avalos Bravo  
Secretario (s)

Municipalidad de Monte Patria

**DISTRIBUCIÓN:**

1 c Interesado

1 c Dirección Administración y Finanzas

1 c Control Interno